



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4494

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/2009 - B.Inf. 64/2009

Sancionada: 22/12/2009

Promulgada: 31/12/2009 - Decreto: 1117/2009

Boletín Oficial: 14/01/2010 - Nú: 4794

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 5 de la ley L n° 3925, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Se exceptúa del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobada y emitido por organismo público. Asimismo, quedan exentos del pago de las autorizaciones de viajes, aquellos ciudadanos menores de dieciocho (18) años que acrediten mediante nota de las áreas u organismos de deporte o cultura, sean éstas provinciales o municipales, la intención de viajar en representación de la Provincia de Río Negro y/o Argentina en eventos acordes a sus disciplinas".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.